



**POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN PARA DICTAR CURSOS EN MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA.**

**LA SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA Y SEGURIDAD SOCIAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA,** en uso de sus facultades Constitucionales Legales y en especial las conferidas por el Artículo 209 de la Constitución Nacional, Ley 9 de 1979, Ley 715 de 2000, Resolución 604 de 1998, Decreto 686 de 2012, de 2012, Resoluciones 240 y 241 de 2013, Resolución 2674 de 2013 y demás normas residuales concordantes y

**CONSIDERANDO**

Que el Artículo 209, de la Constitución Política de la Nación, que, "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Que las autoridades administrativas deben ordenar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines de la función administrativa pública, en todos sus órdenes, teniendo un control interno que se ejercerá en lo tanto remisos que señale la ley.

Que la Ley 9 de 1979 señala como función a cargo del Estado, la promoción de la salud y la prevención de la enfermedad, siendo la educación sanitaria, uno de los principales componentes de la prevención de la enfermedad y de la promoción de hábitos saludables que garantizan el bienestar general y la calidad de vida de la población humana.

Que el Artículo 443331 de la Ley 15 de 2000 establece competencias para los Municipios la de "Vigilar y controlar en su jurisdicción, la calidad, producción, comercialización, exportación, importación, distribución, transporte, almacenamiento, elaboración, hidratación, envasado y consumo de bebidas alcohólicas y establecer las normas y requisitos que debe cumplir toda persona que trabaje en la fabricación, elaboración, hidratación, envase, almacenamiento, distribución, transporte, comercialización y expendio de bebidas alcohólicas, los siguientes:

Que el Artículo 272 del Decreto 686 de 2012, "Por el cual se establece el reglamento técnico sobre requisitos sanitarios que deben cumplir para la fabricación, elaboración, hidratación, envasado, almacenamiento, distribución, transporte, comercialización, exportación, importación de bebidas alcohólicas y establece las normas y requisitos que debe cumplir toda persona que trabaje en la fabricación, elaboración, hidratación, envase, almacenamiento, distribución, transporte, comercialización y expendio de bebidas alcohólicas, los siguientes:

1. Capacitación permanente en higiene sanitaria en el manejo de los mismos y además de las tareas específicas del proceso.



ALCALDIA DE PEREIRA

REC-8804

RESOLUCIÓN, No. \_\_\_\_\_

DE \_\_\_\_\_

16 AGO 2011

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN PARA DICTAR CURSOS EN MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA.**

2. La capacitación debe ser continua y permanentemente para el personal manipulador de alimentos desde la vinculación. Esta capacitación estará bajo la responsabilidad de la empresa, y podrá ser efectuada por esta o por personas naturales o jurídicas **debidamente autorizadas por las autoridades sanitarias competentes**.

Que la Resolución 604 de 1993 "Por la cual se reglamenta la parte práctica del Título V de la Ley 9<sup>a</sup> de 1979, en cuanto a las condiciones sanitarias de las ventas de alimentos en la vía pública", define en su artículo 9º que los vendedores (manipuladores) de alimentos en vía pública deben recibir capacitación sobre manipulación higiénica de alimentos, a través de cursos con una duración mínima de 12 horas, los cuales pueden ser dictados por las autoridades locales de salud o por particulares **debidamente autorizados por aquella**, cumpliendo en cualquier caso con lo establecido respecto a duración de los programas, personal docente y materiales dedicados a planificar la actividad sanitaria competente de la localidad.

Que la Resolución 240 del 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social "por la cual se establecen los requisitos para el funcionamiento de las plantas de beneficiación animal de especie bovina, fabrilización y/o cierre de plato de especies postes y almacenamiento, comercialización, expendio, transporte, importación o exportación de carne y productos cárnicos sostenibles", en el Artículo 32 establece que: "la capacitación del personal de las establecimientos dedicados al expendio y almacenamiento de carne y otros productos sostenibles, como a la actividad de transporte de dichos productos, debe incluir prácticas para realizar las actividades de manipulación de dichos productos, bajo su responsabilidad." Específicamente en el numeral 1º que "la capacitación para cada manipulador deberá ser de mínimo 100 horas anuales, **certificadas por una entidad territorial de las personas autorizadas por dichas entidades.**"

Que la Resolución 2442 del 2013 del 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social "por la cual se establecen los requisitos para el funcionamiento de las plantas de beneficiación animal de especie bovina, comercialización, expendio, transporte y exportación de carne y productos cárnicos sostenibles", en su artículo 57, establece que: "la capacitación del personal de los establecimientos dedicados al expendio y almacenamiento de carne y productos cárnicos sostenibles, así como la actividad de transporte de dichos productos, debe recibir capacitación para realizar las actividades de manipulación de dichos productos, bajo su responsabilidad." Específicamente en el numeral 1º que: "la capacitación para cada manipulador deberá ser de mínimo 10 horas anuales, **certificadas por una entidad territorial de las personas autorizadas por dichas entidades.**"



ALCALDIA DE PEREIRA

RESOLUCIÓN, Nro.

ME-8804

16 AGO 2019

DE

Versión: 01

Fecha de Vigencia Noviembre 4 de 2017

**POR MEDIO DELLA CUAL SE CONCEDE LA AUTORIZACIÓN PARA OFRECER CURSOS EN MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA.**

Que el Decreto 8804 de 12011 del Ministerio de Salud y Protección Social "por la cual se establece lo que sigue para claramientarización de leche cruda para consumo humano directo en el territorio nacional" en su artículo sexto Artículo 8, establece que "el personal manipulador debe tener conocimientos de capacitación en manejo higiénico el cual tendrá vigencia de un año, expedida por la Autoridad Sanitaria o por el capacitado autorizado por las autoridades competentes de salud".

Que la Resolución 2674 de 2013 en Artículo 12 establece que: la "Educación y capacitación, así: "Todas las personas que realizan actividades de manipulación de alimentos deberán ser formación/orientación/Orientación, así como los de Buenas Prácticas de Manufactura, prácticas higiénicas y otras referentes a la manipulación de alimentos. Igualmente, deben estar capacitados para llevar a cabo la tarea a la que se les asignen o desempeñen, con el fin de que se realicen en calidad de adoptar las precauciones y medidas que se requieren para garantizar la contaminación de los mismos. La empresa deberá tener un plan de capacitación continuo y permanente para el personal manipulador de alimentos desde el momento de su contratación y luego se refuerce de manera continua, cursos u otros medios efectivos de actualización. Dicho plan debe ser de por lo menos 10 horas anuales sobre las autorizadas de acuerdo al presente la resolución. Esta capacitación estará dirigida a responsabilidades de la empresa y podrá ser efectuada por esta, por personas autorizadas jurídicamente y por las autoridades sanitarias o la propia empresa, se realizará a través de personas naturales o jurídicas diferentes a la empresa estatal deben demostrar su idoneidad técnica científica y su formación y experiencia específica en las áreas de higiene de los alimentos, Buenas Prácticas de Manufactura y sistemas preventivos que se relacionen con la higiend".

Que en el anterior contexto se dispone de la expedición de bebidas alcohólicas expendedoras de leche de vaca, crema de leche y leche en vía pública, plantas de beneficio industrial específicas, florística y perfumería, y plástica, plantas de desposte y transformación, mercantilización y expendio propias, importación o exportación de carne y otros productos cáricos, estables y plásticos, de beneficio de aves de corral y pescados y acuicultura, carne, elaboración, mercantilización, expendio, transporte, importación y exportación de carne y otros productos sanguíneos estables, amparados por el Decreto 686 de 22 de febrero de 2001 de la Resolución 604 de 1993 Resolución 2674 de 2013 se regula el régimen por parte de la autoridad sanitaria competente **LA AUTORIZACIÓN LOS CAPACITADORES** de los manipuladores de alimentos, teniendo en cuenta la legislación implementada en los sectores los requisitos establecidos en estas normas.

Que a través de la Resolución 041 de 04 de noviembre de 2018, expedida por la Secretaría de Salud Pública y Seguridad Social de Pereira, se fijó el

Página 3 de 5



Sistema Integrado de Gestión



ALCALDÍA DE PEREIRA

188048804

RESOLUCIÓN, Nro.

16 AGO 2019

DE

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

**POR MEDIO DE LA ACCIÓN SE CONCEDE LA AUTORIZACIÓN PARA DICTAR CURSOS EN MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA.**

procedimiento y establecer los requisitos para la autorización de las personas naturales o jurídicas que capacitan educación sanitaria principios básicos de buenas prácticas de elaboración y prácticas higiénicas para la población de alimentos en el Municipio de Pereira, conforme lo establecido en la legislación que ha sido cumplido a satisfacción por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud Alimentaria, **PARA SER CAPACITADORES EN MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS.**

Que el (s) señor(a) **EL IDEYML NEJUEANOL ALVARAN** Nocedola Número 42.158.3553, quien se encuentra en Manizales, Caldas, quien reside en los Molinos, de la Ciudad de Losquebradas, con número de teléfono 3132404883-283281111, y correo electrónico [elideymyelvaran@gmail.com](mailto:elideymyelvaran@gmail.com), De acuerdo a la resolución mencionada, solicita la autorización para dictar la capacitación en el Municipio de Alimentos en los niveles de básica, media y avanzada para todos los grupos de manipuladores de alimentos que tratan las normas establecidas.

Que la aquí solicitante debe presentar los siguientes documentos:

- o Hoja de vida
- o Fotocopia de cedula de ciudadanía
- o Fotocopia del diploma de grado profesional
- o Acta de graduación
- o Tarjeta profesional
- o Certificado de experiencia laboral en la docencia y experiencia en docencia.
- o Descripción detallada del curso de capacitación en manipulación higiénica de alimentos específicamente para tratar, el tiempo establecido para cada uno de los temas, así como el empleo segúreto.
- o Descripción del lugar donde realizará la capacitación.

Que los documentos anteriores mencionados se depositarán en la oficina fija de administración de documentos de la Secretaría del Principio de Pereira.

Que como resultado de la autorización para dictar para la Secretaría de Salud Pública y Seguridad Social de Pereira, se encuentra en la Calle 50 # 10-11 Y 12 EJIDET YULIET LLANO ALVARAN con Código Postal 42.438.58353 Pereira, cumpliendo con la normatividad vigente para que sea autorizada la actividad económica dicta dictar los cursos de Capacitación en Manipulación de Alimentos.

Que en mérito de lo expuesto, se dicta:



ALCALDIA DE PEREIRA

RESOLUCIÓN, Nro.

LE 8-80404

DE

16 AGO 2019

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 4 de 2017

**POR MEDIO DELLA CUAL SE CONCEDE LA AUTORIZACIÓN PARA ASISTIR CURSOS EN MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA.**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar al señor **ELÉNY YURIETTA INCAZAR** con Cedula Número 04212585359 de Pereira, para dictar sus sesiones de manipulación de alimentos en los niveles básicos, intermedio y avanzado, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**PARAgraFO 11:** Dicha Autorización es para el señor **ELÉNY YURIETTA INCAZAR**, solo sótulo titular del Derecho que la hace susde la persona que se circunstancia como para dictar los cursos de manipulación de alimentos en los niveles básicos, básico medio y avanzado en el Municipio de Pereira.

**ARTICULO SEGUNDO:** El cumplimiento de los requisitos que eligen esta autorización, deberá ser observada de acuerdo al perjuicio de las normas sanitarias para la inspección, vigilancia y control.

**ARTICULO TERCERO:** La presente resolución rigió partir de la fecha de su expedición.

**Publíquese y cúmplase**

**DIANA MILLENNA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ**  
Secretaria de Salud Pública y Seguridad Social de Pereira

**SONIA BEATRIZ PARRA FIGUEROA**

Directora de Salud Pública de Pereira

Revisado por: Laura Gómez Hernández  
Revisado por: Adriana Rosado de Melina.

Proyecto y elaborado por: María del Rosario Díaz Sosa Abogada  
Revisado y llegado a la Alcaldía de Pereira por: Rodríguez Abogado